



Negociado

📄 ACT13I0RK

Actas

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

Asunto

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS
MOSCONES 2019

Interesado

CONCEJALIA DE DEPORTES
CALLE ALONSO DE GRADO 3
33820-GRADO
ASTURIAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 2 de agosto adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a Clubes Deportivos de Grado en concurrencia competitiva, para Fomento del deporte base; organización de eventos deportivos y la participación en fases sector, fases finales de campeonatos de España y pruebas oficiales de carácter internacional durante el año 2019. La aprobación comprende el gasto por importe de 20.000 euros con cargo a la partida 08.341.48100 del vigente presupuesto.

A su vez, se determina abrir el período de presentación de solicitudes de 20 días naturales desde el 1 de septiembre de 2.019.

BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE GRADO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE, LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y LA PARTICIPACION EN FASES SECTOR, FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y PRUEBAS OFICIALES INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2019.

El Ayuntamiento de Grado, dentro de las facultades de autoorganización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, determina, a través de las presentes bases, el procedimiento a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan los particulares a través de la concesión de subvenciones o ayudas municipales. Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa. Todo ello con el objetivo de facilitar un mejor desarrollo de dichas actividades así como el desarrollo integral del Concejo de Grado.

Las presentes Bases resultan de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos, realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como a cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Grado.

Las actividades objeto de subvención deberán tener relación directa con el deporte y repercusión directa en el municipio de Grado, y son:

- Fomento del deporte base durante el año 2019.
- Organización de eventos deportivos durante el año 2019.



Negociado

Actas

Código de Verificación



183E1L466S4468400J3V

📄 ACT13I0RK

📁 1882/2019

🕒 07-08-19 10:10

- La participación en fases sector, fases finales de campeonatos de España y pruebas oficiales de carácter internacional durante el año 2019, que se disputen fuera del Principado de Asturias.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

Indice

[Artículo 1. Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones](#)

[Artículo 2. Beneficiarios](#)

[Artículo 3. Iniciación del procedimiento de concesión](#)

[Artículo 4. Requisitos de las solicitudes](#)

[Artículo 5. Plazo y lugar de presentación](#)

[Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios](#)

[Artículo 7. Instrucción y aprobación](#)

[Artículo 8. Pago](#)

[Artículo 9. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención](#)

[Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas](#)

[Artículo 11. Revocación y reintegro](#)

[Artículo 12. Procedimiento de reintegro](#)

[Artículo 13. Interpretación](#)

[Artículo 14. Régimen de concesión](#)

[Artículo 15. Terminación convencional](#)

[Artículo 16. Plazo de resolución y notificación](#)

[Artículo 17.- Fin de la vía administrativa](#)

[ANEXO C: CERTIFICADO DE LA FEDERACION DEPORTIVA CON LA RELACION DE LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS DE CATEGORIAS INFERIORES \(19 AÑOS, CUMPLIDOS EN EL AÑO 2019, Ó MENOS\) DE LA TEMPORADA 2018-19](#)

[ANEXO D: RELACION DE DEPORTISTAS ADSCRITOS A LAS ESCUELAS DE INICIACION DEL CLUB DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 \(17 AÑOS O MENOS\)](#)

[ANEXO E: AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR EN EL NOMBRE DEL CLUB LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO SER DEUDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS](#)

[BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE DURANTE EL EJERCICIO 2019](#)

[BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2019](#)

[BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACION EN FASES SECTOR, FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y PRUEBAS OFICIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2019](#)



Artículo 1. Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones

La cuantía global de la convocatoria será la que, en cada caso, se detalla en cada convocatoria específica correspondiente a las dos modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 08.341.48100, con objeto de ayudar a financiar la realización de los proyectos de actividades presentados, de acuerdo con las disponibilidades asignadas en dicha aplicaciones para cada ejercicio.

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por el beneficiario y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el fomento del deporte base, la realización de eventos deportivos de interés público en el municipio de Grado, la participación en fases sector y fases finales de campeonatos de España, y la participación en pruebas internacionales de carácter oficial durante el ejercicio 2019.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias del Área de Deportes del Ayto. de Grado, concretamente actividades deportivas de temporada, de entrenamiento y competición (desplazamientos y manutención, alojamientos, material deportivo, trámites federativos, arbitrajes, gastos de personal, uso instalaciones municipales, etc.)

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que desarrollen la actividad objeto de subvención en el Municipio de Grado.
- Que estén legalmente constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- Que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Grado.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que no sean deudores del Ayuntamiento de Grado.
- Que hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos al efecto las subvenciones municipales recibidas en años anteriores, en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficientes para garantizar la gestión de la subvención.
- Que hayan realizado actividad deportiva durante el año 2018 en el municipio de Grado.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento de concesión

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

- I. En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte - o, en su caso, tarjeta de identidad- y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
 - a. En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: Original o fotocopia compulsada del contrato de sociedad y del código de identificación fiscal.
 - b. En el caso de sociedades mercantiles: Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso; de los Estatutos; de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.
 - c. En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en los Registro correspondientes y del código de identificación fiscal.
 - d. Siempre que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.
- II. En el caso de personas jurídicas, la persona que suscribe la solicitud deberá acreditar que ostenta en ese momento su representación a tal efecto.

No será preciso que se aporte la documentación de los apartados I y II, siempre y cuando que se haya aportado en la convocatoria de subvenciones del año anterior y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo.

El solicitante también podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

- III. Solicitud conforme al modelo contenido en el Anexo A de las presentes Bases, a la que se acompañará la siguiente información:
 - a. Memoria de las actividades realizadas en el año 2018. (Anexo B)
 - b. Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio. (Anexo B)
 - c. Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos. (Anexo B)
 - d. Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía. (Anexo A)
 - e. Documento sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).



Negociado

Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

f. Copia del C.I.F. del club y del D.N.I. del presidente del club.

IV. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

- a. Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- b. Certificación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias donde figure la no existencia de deudas con la Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio
- c. Certificación de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Esta documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante.
(Anexo E)

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Grado podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

2. En el supuesto de solicitantes que no tengan la nacionalidad española, si careciesen de toda obligación tributaria o de Seguridad Social en nuestro país por no realizar en él actividad de ningún tipo, bastará con presentar la declaración responsable a que alude el artículo 9.1, en su inciso final, del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, con expresión del motivo de la no sujeción.

Si realizasen cualquier actividad sujeta a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, deberán presentar la misma documentación exigida a los españoles.

3. En el caso de que el solicitante tenga personalidad jurídico-pública, no será necesaria la aportación de los documentos citados en el segundo párrafo del número 1, letra c), de este artículo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

7. Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de DIEZ días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado

Actas

Código de Verificación



183E1L466S4468400J3V

📄 ACT13I0RK

📁 1882/2019

🕒 07-08-19 10:10

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación

Esta convocatoria será publicada en el BOPA, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento de Grado. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el 1 de septiembre de 2019.

La solicitud deberá presentarse, dirigida a la Concejalía de Deportes del Ayto. de Grado, en el Registro General del Ayuntamiento de Grado, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

- a. Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.
- b. Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.
- d. Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.
- e. Insertar en lugar preferente el logotipo oficial del Área de Deportes del Ayto. de Grado en cuanta documentación gráfica confeccione para publicitar el evento objeto de subvención (ropa deportiva, carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.).
- f. Permitir a la Concejalía de Deportes del Ayto. de Grado la instalación de pancartas con el logotipo oficial del Área de Deportes del Ayto. de Grado en lugar preferente de las instalaciones donde se desarrolle el evento objeto de subvención.
- g. Para aquellos eventos que quieran ser publicitados mediante pancartas en la vía pública, se usarán las que el Ayuntamiento dispone para tal fin, debiendo ser comunicado con 20 días de antelación al objeto de imprimir el faldón anunciante correspondiente.
- h. Insertará en la página web un link con el logotipo del Área de Deportes del Ayto. de Grado como acceso a la página web del Área de Deportes del Ayto. de Grado.
- i. Incluir a la Concejalía de Deportes del Ayto. de Grado en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos.
- j. Poner en conocimiento de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Grado cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

Artículo 7. Instrucción y aprobación

1. El órgano competente para la instrucción será la concejalía delegada y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
 - b. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
 - c. Formular la propuesta de concesión de las subvenciones.
3. La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. En base a la propuesta se resolverá el expediente de concesión de subvenciones. La competencia le corresponde al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de la misma en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Pago

1. Acreditada la justificación de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez.

Artículo 9. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso antes del 31 de Diciembre del ejercicio presupuestario en el que figure la asignación.
2. El órgano concedente comprobará la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para ello se determinará una muestra representativa de las subvenciones concedidas mediante resolución del órgano concedente.
3. En el caso de que el beneficiario tenga personalidad jurídico-pública, la resolución de concesión podrá establecer que la justificación se realice mediante la aportación de una documentación distinta a la citada y apropiada a las características del beneficiario.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

La concesión de las subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página WEB del Ayuntamiento de Grado.

Artículo 11. Revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Artículo 12. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.
4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Artículo 13. Interpretación

La Alcaldía-Presidencia resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

Artículo 14. Régimen de concesión

El régimen de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. A los efectos de las presentes Bases, se entiende por subvención en régimen de concurrencia competitiva aquella que, imputada a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes cuando la concesión requiere la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo siguiente.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención por orden de prioridad, los que, en cada caso, se detallan en la convocatoria correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

La Concejalía Delegada de Deportes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del mismo día de notificación (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al solicitante.

Artículo 15. Terminación convencional

1. Cuando por la naturaleza de la subvención y el número y circunstancias de los posibles beneficiarios las normas reguladoras de la subvención así lo prevean, se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.
2. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
3. A los efectos mencionados en el apartado anterior los solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.
4. Si la propuesta mereciere la conformidad del órgano instructor y de todos los solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, y elevará la resolución, en su caso, al que corresponda a los efectos de la formalización.
5. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento.

Artículo 16. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de dos meses. El vencimiento del plazo, así como, en todo caso, la finalización del ejercicio económico a 31 de diciembre sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17.- Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2.015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recursos potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.



Negociado
Actas

📄 ACT1310RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

ANEXO A: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

DATOS DEL/A SOLICITANTE Y DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

1. SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Teléfono:

Cargo en la Asociación:

2. ENTIDAD

Nombre:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono:

C.I.F.:

Junta Directiva

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

DATOS BANCARIOS

Caja o Banco:

Sucursal:

Nº de Cuenta:

Dirección:

Titular:

SUBVENCION SOLICITADA

Presupuesto General de la Temporada en Curso⁽¹⁾:

Importe de subvención solicitado:

Nº de Licencias Federativas en Categorías Inferiores de la Temporada en Curso:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS PARA LAS MISMAS ACTIVIDADES

Organismo:

Importe

Yo , con cargo de declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan se ajustan a la realidad, no hallándome, ni la entidad que represento, incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

En Grado, a de de

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GRADO

¹ EL PRESUPUESTO AQUI RESEÑADO SERA AQUEL QUE SE PUEDA JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

ANEXO B: MODELO DE MEMORIA AÑO ANTERIOR, PROYECTO ACTUACION Y PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social:		C.I.F.:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio:	Código Postal:	Localidad:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nº Censo Municipal:	Teléfono:	Fax:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico:			
<input type="text"/>			
MEMORIA año anterior (2018):			
<input type="text"/>			
PROYECTO DE ACTUACION (año 2019):			



Negociado

Actas

Código de Verificación



183E1L466S4468400J3V

📄 ACT13I0RK

📁 1882/2019

🕒 07-08-19 10:10

Puede consultar este documento mediante CSV en la Sede Electrónica: <http://sedeelectronica.ayto-grado.es>



Negociado

Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

BALANCE ECONOMICO RESUMEN (año 2019)

1. INGRESOS

1.1 Financiación Propia

Concepto o Procedencia

Importe:

TOTAL (A)

1.2 Subvenciones Recibidas

Organismo que la concedió:

Importe:

TOTAL (B)

1.3 Otras Fuentes de Financiación

Concepto o Procedencia

Importe:

TOTAL (C)

TOTAL INGRESOS (A+B+C)

2. GASTOS CORRIENTES

2.1 Compras material

2.2 Arrendamientos

2.3 Transporte

2.4 Suministros

2.5 Servicios Profesionales

2.6 Personal

2.7 Otros gastos

Total Gastos Corrientes:

3. GASTOS DE INVERSION

Importe:

Importe:



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

Concepto o Procedencia		
Total Inversiones:		
TOTAL GASTOS⁽²⁾ :		
4. RESUMEN BALANCE:		
Total Ingresos:		
Total Gastos:		
Diferencia:		

Yo , con cargo de declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan se ajustan a la realidad, no hallándome, ni la entidad que represento, incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

En Grado, a de de

Fdo: _____

Puede consultar este documento mediante CSV en la Sede Electrónica: <http://sedeelectronica.ayto-grado.es>

(2) EL PRESUPUESTO AQUÍ RESEÑADO SERA AQUEL QUE SE PUEDA JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE



Negociado

Actas

Código de Verificación



183E1L466S4468400J3V

📄 ACT13I0RK

📁 1882/2019

🕒 07-08-19 10:10

Don/Doña como representante de la Federación Asturiana de
, certifica que los datos contenidos en este documento se corresponden con los obrantes en esta
Federación. En , a de de

Firma y sello del representante de la Federación: _____



Negociado

Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

**ANEXO D: AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR EN EL NOMBRE DEL CLUB
LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO SER DEUDORES DE LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

Yo, , con DNI

Presidente/a del Club Deportivo

autorizo al Ayuntamiento de Grado (representado por el Coordinador del Area de Deportes, Juan Luengo Azpiazu), para consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, a los efectos que dicho club no es deudor en ninguna de las administraciones públicas referidas.

En , a de de 2019

Firma del presidente/a _____



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE DURANTE EL EJERCICIO 2019

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas del municipio de Grado, para el fomento de deporte base.

2. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de la presente convocatoria, para el año 2019, asciende a doce mil euros (12.000 €) que se financia con cargo a la partida presupuestaria 08.341.48100, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Grado.

3. REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Grado, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y que estén inscritas en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con una antigüedad, al menos de un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el 1 de septiembre de 2019.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Además de lo establecido en el Artículo 4. Requisitos de las solicitudes de las Bases generales que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de la Federación deportiva con las licencias federativas de deportistas de categorías inferiores, entendiéndose todas aquellas en la que los deportistas tengan 19 años (cumplidos en el año 2019) o menos. (Anexo C).

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Serán objeto de la subvención los deportistas federados de 19 años de edad (cumplidos en el año 2019) o menores y que militen en categorías inferiores.

Se establece un único criterio de valoración y es el de asignar 1 punto a cada deportista federado.

La cuantía a conceder a cada entidad se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración.



Negociado

Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación



183E1L466S4468400J3V

📁 1882/2019

🕒 07-08-19 10:10

Conocido el número de deportistas federados se sumarán todos ellos a razón de 1 punto por federado. El valor resultante es el número de deportistas, por el que se dividirá el presupuesto disponible de 12.000 €, y este segundo valor resultante será el importe a multiplicar por cada deportista de cada entidad deportiva.

- número total de deportistas = total deportistas federados
- importe a multiplicar por cada deportista = 12.000 € / nº total de deportistas
- ✓ importe a recibir cada entidad por deportista federado = importe a multiplicar por cada deportista x nº deportistas federados

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladoras de la presente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Además de lo establecido en el

Artículo 9. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la **subvención**, se presentará certificado de la Federación correspondiente en la que figure el gasto en concepto de fichas federativas de la entidad deportiva en la temporada 2018-19.

9. FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en único pago previa la justificación por el beneficiario.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2019

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas del municipio de Grado, para la organización de eventos deportivos durante el año 2019 en el municipio de Grado, y que se caractericen por la excepcionalidad, nivel técnico del evento, divulgación y promoción de las prácticas deportivas.

2. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de la presente convocatoria, para el año 2019, asciende a cinco mil euros (5.000 €) que se financia con cargo a la partida presupuestaria 08.341.48100, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Grado.

3. REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Grado, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y que estén inscritas en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deporte, con una antigüedad, al menos de un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el 1 de septiembre de 2019.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán presentar la documentación establecida en el Artículo 4. Requisitos de las solicitudes de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación. Se presentarán tantos documentos Anexos B, como eventos para los que se solicita subvención, cumplimentando uno para cada evento. En el apartado PROYECTO DE ACTUACION se especificarán los siguientes puntos del evento:

- Denominación del evento, fecha, lugar de celebración y acreditación correspondiente de la concesión del mismo si existiera (carácter nacional e internacional).
- Infraestructuras y logística disponibles para la organización del evento.
- Número de entidades participantes y número de deportistas previstos por cada entidad.
- Presupuesto detallado y equilibrado del evento deportivo relacionando ingresos y gastos.

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a. Serán objeto de la subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2019. Deberán ser eventos de especial relevancia para el municipio de Grado por su calidad y/o nivel deportivo, de carácter federado o no federado, de carácter



Negociado
Actas

📄 ACT1310RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

popular, nacional e internacional, etc. de interés deportivo, social, turístico y económico para el municipio, que facilite la promoción deportiva y la difusión de la imagen del municipio.

b. Se establecen como criterios específicos de valoración:

Los eventos objeto de solicitud de subvención se valorarán de acuerdo a la siguiente puntuación:

TIPOLOGIA	PUNTOS
Competiciones nacionales de carácter oficial	125
Fases sector de competiciones nacionales de carácter oficial	100
Competiciones regionales de carácter oficial	75
Eventos internacionales de carácter no oficial	60
Eventos nacionales de carácter no oficial	60
Eventos locales de carácter no oficial	40
Torneos sociales	40

La cuantía a conceder a cada entidad se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración. Las puntuaciones de cada club se sumarán todas, y el resultante de puntos, será por el que se dividirá el presupuesto disponible de 5.000 €, obteniéndose así el valor en € de cada punto. Una vez calculado, a cada club se le concederá el importe resultante de multiplicar este valor por el total de puntos obtenidos.

- Valor en € de cada punto = 5.000 € / suma total de puntos de todos los clubes deportivos
- Importe a conceder a cada club = valor en € de cada punto x puntos obtenidos en la valoración

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladoras de la presente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme al contenido del artículo 75 del R.D. 887/2006, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo B)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo B). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Negociado

Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

2. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

9. FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en único pago previa la justificación por el beneficiario.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACION EN FASES SECTOR, FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y PRUEBAS OFICIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2019

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas del municipio de Grado, para la participación en fases sector, fases finales de campeonatos de España y pruebas oficiales de carácter internacional durante el año 2019.

2. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de la presente convocatoria, para el año 2019, asciende a tres mil euros (3.000 €) que se financia con cargo a la partida presupuestaria 08.341.48100, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Grado.

3. REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Grado, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y que estén inscritas en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deporte, con una antigüedad, al menos de un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el 1 de septiembre de 2019.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Además de lo establecido en el Artículo 4. Requisitos de las solicitudes de las Bases generales que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo B, en el que se especificará en el apartado de Memoria del año anterior, la competición en la que se ha participado. Deberá de especificarse en este mismo anexo, en el apartado de ingresos aquellas cantidades recibidas por el club en concepto de patrocinio o participación, y en el apartado de gastos, todos aquellos realizados en concepto de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc, que puedan ser justificados documentalmente.
- Documento de la Federación correspondiente acreditando la participación del club en dicha competición.

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a. Serán objeto de la subvención la participación en fases sector, fases finales de campeonatos de España y pruebas oficiales de carácter internacional durante el año 2019.



Negociado

Actas

📄 ACT13I0RK

Código de Verificación

📁 1882/2019



183E1L466S4468400J3V

🕒 07-08-19 10:10

- b. Se establecen un único criterio específico de valoración consistente en el balance de ingresos-gastos que haya tenido cada club por participar en dicha competición.

Para establecer la cuantía a conceder a cada club se calculará sumando los balances de de todos aquellos equipos que hayan participado en las competiciones referidas. Una vez obtenida esta cantidad se repartirán los 3.000 € de forma proporcional al gasto de cada club.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladoras de la presente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes que acrediten los gastos presentados en la solicitud de subvención.

9. FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se hará efectivo a los beneficiarios en único pago previa la justificación por el beneficiario.